



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: LUCIA RINCON QUIROGA C.C. N° 28.182.952
DDO: ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786
Rad. 683274089001-2022-00024-00

Se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por **LUCIA RINCON QUIROGA** en representación de su menor hija **LICETH VALENTINA GALVIS RINCON, C.C. N° 28.182.952** expedida en Güepsa S., mediante apoderado judicial, contra **ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786** expedida en Girardot, teniéndose como título base de ejecución el Acta de Conciliación suscrita en la Comisaria de Familia de Güepsa el 28 de enero de 2019. Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Sobre el particular se tiene que en el libelo de la demanda se relaciona un anexo que no fue allegado con la misma, *"Copia de la contestación de la demanda, dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado. No. 2021-00012"*, motivo por el que dicho impase deberá ser objeto de aclaración y subsanación.

Corolario de lo anterior, no se le reconocerá personería para actuar al abogado RINCON MEDINA, hasta tanto se subsane dicha irregularidad.

Amén de lo señalado en el numeral 2 del inciso tercero e inciso cuarto del art. 91 del CGP, Para subsanar las falencias indicadas efectuando la precisión requerida cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: LUCIA RINCON QUIROGA C.C. N° 28.182.952

DDO: ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786

Rad. 683274089001-2022-00024-00

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepa Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda ejecutiva instaurada por **LUCIA RINCON QUIROGA** en contra de **ALEXIS GALVIS GONZALEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para que en el término de cinco (5) días se subsane la irregularidad anotada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA**

Güepa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria